

dictado Resolución con fecha 20-11-87, en el expediente E-A0-254/87.— Acta de Obstrucción nº 650/87, por la que se confirma la sanción propuesta que asciende a setenta y cinco mil pesetas, por la infracción al art. 14 del D. 2122/71 de 23-7 (BOE de 21-9), art. 13 de la Ley 39/62 de 21-7 (BOE de 23-7) y art. 12 del Convenio 81 de la OIT (BOE 4-1) advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 4 de diciembre de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Reclamación de cuotas

III.B.653

D. Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a los interesados, se pone en conocimiento de los mismos que por esta Tesorería Territorial se han practicado los siguientes documentos de reclamación de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, no habiendo podido ser notificadas las Empresas en el domicilio que figura en nuestros registros, según declaración del Servicio de Correos.

26/	7.151-05	HEREDEROS DE VICTOR CARGANO, de Cenicero	162.541,—
	R-87-4863	Julio 1.987	
26/	23.759-17	AMADOR EVANGELIC E HIJOS, S.A., de Logroño.-	419.772,—
	R-87-4975	Julio 1.987	
26/	25.334-76	GABINETE MEDICO VALENCIANO, S.A., de Logroño	22.792,—
	R-87-5353	Febrero 1.985	
	N-87-1693	Julio 1.985	45.522,—
26/	25.773-3a	GRANJA DEL ERRO, S.L., de Fuenmayor.-	54.773,—
	R-87-5053	Julio 1.987	
26/	27.137-5B	M. TERESA CANBA ALVAREZ, de Albañales.-	225.665,—
	R-87-3851	Mayo 1.987	
26/	28.123-16	FONTERIA Y CALFACCION CALVI, S.A., de Logroño.-	403.522,—
	R-87-3678	Mayo 1.987	
	R-87-5107	Julio 1.987	372.347,—

26/	28.363-32	GESTION DE EDIFICACION Y URBANISMO, S.A. de Logroño.-	78.623,—
	R-87-3893	Mayo 1.987	
26/	28.429-31	JOSE M. MARTINEZ ARRATIA, de Logroño.-	26.128,—
	R-87-3899	Mayo 1.987	
26/	28.724-35	CALZADOS JUMAR, S.A., de Calahorra.-	25.300,—
	R-87-3915	Mayo 1.987	
26/	29.149-72	C.E.A.M. S.L., de Sto. Domingo	25.536,—
	R-87-5348	Julio 1.987	
26/	29.207-33	JOSE ANTONIO GARCIA MARTINEZ, de Nájera	35.910,—
	R-87-4515	Junio 1.987	
26/	29.349-78	JUAN MARCOS PEREZ, de Logroño.-	50.841,—
	R-87-5188	Julio 1.987	
26/	30.155-11	LASER SERV. INFORMATICOS, S.L., de Logroño.-	32.578,—
	R-87-5265	Julio 1.987	

En el plazo de quince días, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar el ingreso correspondiente, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio, conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 2 de diciembre de 1987.— El Tesorero Territorial.

Notificación

III.B.654

D. Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que las Empresas que a continuación se relacionan, figuran en los registros de esta Tesorería en ignorado paradero y no habiendo presentado documentación acreditativa de su inactividad, formulo el presente edicto para que sirva de notificación en forma legal a fin de cursar la baja de su inscripción.

- 26/27.664-42 PRECUSA, de Logroño
- 26/27.665-43 HERCUDE, S.A., de Logroño
- 26/29.611-49 PEKIN 2.000, S.A., de Logroño

Las personas afectadas por esta resolución, deberán formular sus reclamaciones ante esta Tesorería Territorial, Sagasta 2, Logroño, en el plazo de quince días a partir de la fecha de su publicación.

Logroño, 7 de diciembre de 1987.— El Tesorero Territorial.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Aprobación de la modificación de diversas Ordenanzas

III.C.1239

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones y sugerencias contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 9 de octubre de 1987 y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 128 de 24 de octubre de 1987, relativo a la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales:

- Suministro de agua
- Licencias urbanísticas
- Arbitrios sobre perros
- Cementerio
- Ocupación vía pública con escombros
- Servicio de recogida domiciliar de basuras
- Báscula municipal
- Vados
- Alcantarillado

Sin que se haya formulado reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 189-2, del Texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, quedan definitivamente aprobados, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70-2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 190 del Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, con la publicación del texto íntegro de sus modificaciones:

ORDENANZA FISCAL Nº 2 DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.

Artículo 6º.— Los particulares o empresas a quienes el Ayuntamiento suministre agua potable, satisfarán los derechos correspondientes con arreglo a las siguientes tarifas:

- Para los consumos semestrales hasta 50 metros cúbicos, se establece una cuota fija cifrada de 750 Pts., cuyo total importe se facturará aunque el consumo sea menor e incluso nulo y el exceso que exista se tarificará como sigue:
 - a) de 51 a 100 metros cúbicos; a razón de 30 Pts. por cada metro cúbico.
 - b) de 101 en adelante; a razón de 60 Pts. por cada metro cúbico.
- Por derechos de enganche al iniciar el servicio o cada vez que

haya de ser rehabilitado por causas imputables a los usuarios: 6.000 Pts.

— Por los cambios de titularidad de acometidas abonarán los nuevos titulares la cantidad de 3.000 Pts.

ORDENANZA FISCAL Nº 4 LICENCIAS URBANISTICAS.

Artículo 5º.— Será preciso obtener licencia y efectuar el pago de los derechos que a continuación se señalan para la realización de las construcciones y obras siguientes:

- a) Para viviendas de nueva construcción y locales con destinos a usos comerciales o industriales o cualquier otro uso y todo tipo de obra que se requiera proyecto técnico, el dos con cinco por ciento del presupuesto total de la obra (2,5%).
- b) Para las reparaciones menores y todo tipo de obra que no se precise la realización del proyecto técnico el tres por ciento del presupuesto total de la obra (3%). Se establece una cuota mínima cualquiera que fuera el presupuesto de ejecución de dichas obras equivalente a mil pesetas (1.000 Pts.).
- c) Las prórrogas de licencia que se concedan devengarán las siguientes tarifas, que se girarán sobre las cuotas devengadas en la licencia original, incrementada en los módulos de coste de obra vigente en cada momento, según la siguiente escala:
 - a) Primera prórroga: el 30 por 100
 - b) Segunda prórroga: el 50 por 100
 - c) Tercera prórroga: el 75 por 100

ORDENANZA FISCAL Nº 5 DEL ARBITRIO SOBRE PERROS.

Artículo 4º.— Para la exacción de este Arbitrio se aprueba la siguiente tarifa:

- Por cada perro: 300 Pts.

ORDENANZA FISCAL Nº 6 SOBRE SERVICIO DE CEMENTERIO

Artículo 2º.— Los servicios sujetos a gravamen y el importe de éste son los que se fijan en la siguiente tarifa:

- Por venta de terreno de una sepultura numerada y señalizada: 5.000
- Por venta de dos sepulturas contiguas, comprendiendo el terreno existente entre una y otra: 15.000